



COLEGIO ALBERTO BLEST GANA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
2021

INTRODUCCIÓN

El Colegio Alberto Blest Gana de la comuna de San Ramón considera necesario y pertinente registrarse por su propio Reglamento de Evaluación con el fin de salvaguardar la intencionalidad de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción de carácter interno, transitorias y permanentes emanadas del Proyecto Educativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 67 de 2019 del Ministerio de Educación.

El avance de la tecnología no ha sido ajeno a nuestro proceso de enseñanza, por ello, estamos conscientes que nuestra comunidad cuenta con gran acceso a contenidos e información. La evaluación tiene el desafío de diversificarse y entregar más libertades a los estudiantes y también más responsabilidades, en donde la retroalimentación y la autoevaluación o coevaluación constituyan un factor importante en nuestro proceso de aprendizaje.

Es así como los docentes son parte esencial de este proceso, por eso deberán mantener una comunicación fluida con los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados respecto de los tiempos y tipos de evaluación. Así, tanto en el proceso presencial como remoto o digital, el docente orientará y guiará a los estudiantes en sus obligaciones académicas, para que estos puedan desarrollar su aprendizaje de la mejor forma posible, teniendo presente siempre el contexto y características de nuestros estudiantes y su grupo familiar.

Por otra parte, los y las estudiantes deberán acatar las recomendaciones e instrucciones de sus docentes, para luego acoger las mejoras en un proceso de retroalimentación.

En cuanto al equipo directivo, estará abocado al apoyo y proveer al equipo docente y cuerpo estudiantil de los conceptos y criterios necesarios para el proceso de aprendizaje.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el cuerpo docente del Colegio Alberto Blest Gana, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: El Director del establecimiento en conjunto con el equipo de gestión de la institución, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, contando con la participación de Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, actualizará y oficializará el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el cual se comunicará al momento de la matrícula a los apoderados, al inicio del año escolar al alumnado en general y/o por los canales oficiales de comunicación del establecimiento.

Artículo N° 2: Cada vez que se realicen modificaciones a algún artículo explicitado en el presente documento, la Dirección enviará una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información y sanción respectiva.

Artículo N° 3: Las disposiciones mencionadas iniciarán su aplicación a partir del año escolar 2021. Estas normas continuarán aplicándose, según lo establecido, en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y sus modificaciones (Decreto 240) y en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, con las disposiciones que a futuro se incorporen.

Artículo N° 4: Para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio Alberto Blest Gana de la comuna de San Ramón se considerará la normativa del Decreto supremo N° 67 de 2018.

Artículo N° 5: La Dirección y Coordinación académica programará el conjunto de actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento y aplicarán los procesos de evaluación interna para resguardar la calidad de los resultados de aprendizaje de los alumnos, en las diversas dimensiones declaradas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 6: En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en Decreto supremo N° 67 de 2018 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Dirección y la Coordinación académica del colegio, previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

Artículo N° 7: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar del estudiantado de NB1 (1° y 2°), NB2 (3° y 4°), NB3 (5°), NB4(6°), NB5 (7°), NB6 (8°) de Educación General Básica, NM1 (I°), NM2 (II°), NM3 (III°) y NM4 (IV°) de Educación Media, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director del Colegio, con informes fundados del estamento de Coordinación Académica del establecimiento.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo N° 8: El proceso de evaluación podrá tener una intencionalidad formativa o sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de

los estudiantes. En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine el Colegio.

La evaluación sumativa, tendrá como objetivo evaluar con una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes. Además, se podrán aplicar distintos instrumentos en línea como cierre de cada clase en cualquier asignatura, evaluar a través de tareas cada cierto número de clases, evaluaciones de los textos escolares, vídeos, disertaciones por videoconferencia, rutina de ejercicio en clases de educación física, entre otras. Para la educación remota, podrán adoptar luego del retorno a clases o una vez realizada la actividad, que estas sean transformada en evaluación sumativa, previa comunicación oportuna a los padres, madres, apoderados y estudiantes.

Artículo N° 9: Los estudiantes de Educación Parvularia de los niveles NT1 y NT2, serán evaluados formativamente en cuatro instancias durante el año escolar. Dichas instancias corresponderán a la evaluación diagnóstica, al inicio del año lectivo, de cierre del 1er semestre, de avance del proceso de aprendizaje, en el mes de octubre y de cierre anual al término del segundo semestre.

Los resultados de la evaluación de entrada serán confrontados con el proceso evaluativo anual, determinando cuál es el nivel de avance alcanzado por el estudiante.

Artículo N° 10: Los estudiantes de Educación Básica y Media serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios, en períodos semestrales separados por las vacaciones de invierno, en fecha que para ello fija el Ministerio de Educación, en el calendario escolar declarado para la Región Metropolitana.

Los estudiantes no podrán eximirse ninguna asignatura y en el caso de la asignatura de Religión no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes. Si existiesen casos en que el estudiante estuvo eximido años anteriores de alguna asignatura, la jefatura técnico pedagógica, deberá velar por la evaluación diagnóstica que se le realice y luego de ella, el plan de trabajo que en específico se haga para cada estudiante, aplicando las adecuaciones curriculares correspondientes.

Los apoderados que deseen eximir a sus pupilos de la clase de Religión deberán informarlo al momento de la matrícula, completando el formulario que ahí se entrega. Sin embargo, el estudiante deberá permanecer en la sala de clases con su curso, realizando otro tipo de actividad de carácter académico: estudiar otras asignaturas, desarrollar trabajos pendientes, entre otros.

Artículo N° 11: Para las unidades de aprendizaje el profesor(a) deberá diseñar un plan de evaluación señalando:

- Objetivos de aprendizaje.
- Instrumentos, procedimientos e indicadores de evaluación.
- Agente evaluador (heteroevaluación, coevaluación o autoevaluación)
- Fecha de aplicación de estas.

Además, el docente debe informar a los apoderados y estudiantes por medios oficiales (comunicación en libreta, escrita en el cuaderno o impresa) la fecha de aplicación y los contenidos a evaluar con 5 días hábiles de anticipación.

El consejo de profesores, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

Artículo N° 12: Durante el semestre el profesor debe diversificar la forma de evaluación, considerando al menos dos de los siguientes tipos:

- Evaluación de carácter digital (prueba online, micro class, wikirin, entre otras.)
- Evaluación Aprendizaje Basado en Proyectos ABP (Ejecución de proyecto, aprendizaje transversal, entre otras.)
- Ponencia oral (presentación de investigación, debates, disertaciones, entre otras)
- Evaluación de experimentos
- Evaluación de proceso, entendida como aquel instrumento que el docente aplica paulatinamente dentro de una unidad de estudio.

Artículo N°13: Los estudiantes serán calificados en las asignaturas del Plan de Estudios utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 desde Primero básico a Cuarto Año Medio. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro comas cero), teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos de la evaluación.

En las asignaturas de Orientación y Religión, las calificaciones serán expresadas en conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente) y no incidirá en el promedio final ni en la promoción.

- Orientación: Desde primero básico a segundo medio.
- Religión: Desde primero a sexto básico.

La tabla de calificaciones conceptuales tendrá la siguiente equivalencia numérica:

Concepto	Símbolo	Rango de calificación
Muy bueno	MB	6,0 - 7,0
Bueno	B	5,0 - 5,9
Suficiente	S	4,0 - 4,9
Insuficiente	I	1,5 - 3,9

Artículo N° 13: Los estudiantes serán evaluados en los talleres JEC. El promedio de las calificaciones del taller será incorporado a las notas parciales de una asignatura del plan de estudio, de acuerdo con la siguiente distribución:

Curso	Taller JEC	Asignatura	
3ro y 4to básico	Taller de Creatividad digital	Tecnología	
	Aprender a aprender	CCNN	
	Yoga	Historia	
	Taller FabKids	Tecnología	
5to y 6to básico	Taller de Creatividad digital	Tecnología	
	Yoga	Historia	
	Taller artístico deportivo	Educación física	
	Creatividad musical	Artes musicales	
	Taller Maker	Tecnología	
	7mo y 8vo básico	Creatividad digital	Matemática
		Taller artístico deportivo	Educación física
Creatividad musical		Música	
Taller Maker		Tecnología	
Taller de sensibilidad y creación literaria		Lengua y Literatura	
	Taller social Club	Inglés	
	Desarrollo personal	Asignatura a elección del estudiante	
1ro y 2do medio	Creatividad digital	Matemática	
	Taller artístico deportivo	Educación física	
	Taller de sensibilidad y creación literaria	Lengua y literatura	

	Taller de Biohacking	Biología
	Desarrollo personal	Asignatura a elección del estudiante
3ro medio	Desarrollo personal	Asignatura a elección del estudiante
	Taller de sensibilidad y creación literaria	Lenguaje y comunicación
	Taller de educación física	Asignatura a elección del estudiante
	Taller artístico deportivo	Taller de educación física
	Taller de resolución de problemas	Matemática
4to medio	Desarrollo personal	Asignatura a elección del estudiante
	Taller de sensibilidad y creación literaria	Lenguaje y comunicación
	Taller de educación física	Asignatura a elección del estudiante
	Taller artístico deportivo	Taller de educación física
	Taller de resolución de problemas	Matemática

Artículo N° 14: El último mes de cada semestre se aplicará, en todos los niveles y asignaturas, una “evaluación de término”, **coeficiente 1** que evaluará los objetivos y contenidos que cada profesor(a) determine. Estas serán calendarizadas según establezcan los profesores(as) en conjunto con la coordinación académica.

Esta evaluación puede ser tipo: pruebas escritas, proyectos, trabajos de investigación, monografías, representaciones, disertaciones, experimentos, mapas conceptuales, producciones plásticas o musicales, juegos de simulación, informes, grabaciones de audio y/o vídeo, diarios o bitácoras, debates, ensayos, elaboración de programas de presentación (ppt) y plantillas excel, entre otras formas de evaluación.

Artículo N° 15: En todos los niveles de enseñanza básica y media cada una de las calificaciones finales corresponderán al promedio aritmético de ambos semestres de la asignatura.

Artículo N° 16: Los estudiantes de educación básica y enseñanza media podrán ser diariamente sometidos a procesos evaluativos en las diversas asignaturas, aplicándose procedimientos y/o instrumentos acordes a las siguientes indicaciones:

- A los estudiantes de primer año básico a segundo año de Educación Media se les aplicará diariamente un máximo de 2 evaluaciones, siempre y cuando uno de ellos sea oral y/o práctico (interrogación, disertación, presentación de esquemas rítmicos, corporales u otros similares) y el otro de carácter escrito (prueba).
- A los estudiantes de tercer y cuarto año medio, se les podrá administrar un máximo de 2 evaluaciones en el día, pudiendo ser ambos escritos.

Si el resultado de reprobación en una evaluación sumativa es igual o mayor al 20% el profesor deberá proponer un plan remedial para ese grupo de estudiantes. Este deberá ser aprobado previamente por coordinación académica. Los estudiantes serán informados de los contenidos y criterios de evaluación del instrumento remedial.

Artículo N° 17: En las asignaturas de Educación Tecnológica, Artes Musicales, Artes Visuales y Educación Física, el profesor(a) establecerá plazos de presentación de los materiales, vestuario o útiles de aseo, exigiendo su cumplimiento cada clase. El reiterado incumplimiento de esta obligación por parte del alumno ameritará la citación del apoderado por parte del profesor(a) respectivo o Coordinación Académica, para conocer el motivo del incumplimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

Artículo N° 18: A los estudiantes que sean sorprendidos realizando las siguientes acciones: uso de torpedos, plagio de trabajos de forma escrita o digital, robo intelectual o copia (entiéndase internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.), recepción de respuestas a preguntas, respondiendo preguntas a otros en la realización de pruebas y/o interrogaciones orales, haciendo préstamo de trabajos personales para ser presentados por otro estudiante, etc. se les aplicará las siguientes medidas:

- Se anulará el instrumento de evaluación y se aplicará otro instrumento (Ejemplo: en caso de ser una evaluación escrita, se aplicará forma contraria fila B). Previo a su aplicación o posterior a ella se citará al apoderado y/o estudiante para establecer compromisos.
- Dicha evaluación será supervisada por coordinación académica o asistentes de la educación.
- En caso de trabajos prácticos que hayan sido copiados, se cambiará el tema y se establecerá el plazo de entrega desde coordinación académica.
- Se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias según corresponde de acuerdo con el Manual de Convivencia.

Mismo procedimiento se aplicará si el estudiante es sorprendido copiando en una prueba, evaluación, tareas o trabajos online o de aprendizaje a distancia.

Artículo N° 19: En situaciones académicas críticas de los estudiantes que signifiquen un bajo rendimiento escolar (producto de problemáticas familiares, sociales u otras) con alto riesgo de repitencia y/o posible deserción escolar el procedimiento es el siguiente:

- El profesor jefe convocará al estudiante y/o apoderado para entrevistarse con este e informará de la situación en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- Elaboración de la nómina de los estudiantes con desempeño académico crítico. Esta responsabilidad recae en los Profesores Jefes y los Coordinadores Académicos: Cada mes Coordinador Académico entrega nómina de curso y cantidad por nivel, de alumnos con probabilidad de repitencia y reprobados por asignatura. Con esto cada profesor de asignatura elaborará un plan remedial el que verificará coordinación académica mediante el resultado alcanzado en esta nueva evaluación.

Artículo N° 20: Para formalizar la situación académica de los estudiantes que provengan de otro establecimiento educacional, con el año lectivo ya en curso, Coordinación Académica en conjunto con el profesor jefe, aplicarán los siguientes procedimientos:

- Si el estudiante ha sido evaluado(a) y calificado(a) en todas o algunas asignaturas en su colegio de procedencia, se registrarán las calificaciones en el respectivo libro de clases y plataforma digital.
- Si el estudiante **no** ha sido evaluado(a) y calificado(a), se cursará su proceso evaluativo sólo desde la fecha oficial de ingreso al establecimiento.
- Si el estudiante ingresa durante el 2º semestre y hubiese cursado alguna(s) asignaturas, en el establecimiento de procedencia y se encontrase en situación de reprobación de la(s) misma(s), deberá rendir una prueba especial, cuya calificación final se promediará con la nota del 2º semestre. Los objetivos de dicha prueba especial serán establecidos y declarados al estudiante por el profesor(a) del (de los) subsector(es) respectivo(s). La ponderación de esta prueba no podrá ser superior al 30% de la nota final.

Si el estudiante ingresa durante el 2º semestre no habiendo cursado alguna(s) asignaturas del Plan de Estudios de su nivel, en el establecimiento de procedencia y lo(s) hubiese aprobado en

- Nuestro Colegio, su calificación semestral equivaldrá a su calificación anual, consignando la nota también en el promedio del primer semestre.

Artículo N° 21: Respecto de otras situaciones especiales que aquejan a los estudiantes, tales como embarazo adolescente, viaje al extranjero, enfermedades graves u otras circunstancias que impidan su permanencia regular en el establecimiento y que amerite el cierre anticipado de semestre o del año escolar, se deja establecido que el estudiante debe acreditar mínimo un semestre cursado con sus respectivos procesos evaluativos realizados y con sus calificaciones registradas en libro de clases acorde a la normativa interna para optar a dicho beneficio. Para proceder a adoptar dicha resolución, el apoderado deberá presentar una solicitud escrita a la Dirección o Subdirección del colegio, exponiendo las razones respectivas. Para el caso de las estudiantes embarazadas y/o padres adolescentes se aplicará regímenes especiales para concretar su proceso evaluativo.

Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el protocolo de actuación y de retención y apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo N° 22: Los procedimientos de evaluación programados para una fecha específica podrá ser aplazado con la autorización expresa de la Coordinación Académica; exceptuando los casos en que por

eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades o que las clases sean suspendidas. Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de estudiantes que asista a clases, asumiendo ellos las normas que existen para los casos de inasistencias.

Artículo N° 23: Los resultados de las pruebas, trabajos y demás evaluaciones, deberán entregarse a los estudiantes en un plazo no superior a los 15 días siguientes a su realización. La revisión implica un análisis de los aspectos más relevantes incluyendo las respectivas retroalimentaciones.

En caso de aquellas actividades que fueron desarrolladas durante la clase y no fueron finalizadas, el docente podrá determinar un plazo de entrega adicional, que involucre trabajo en el hogar, con la finalidad de no perjudicar al estudiante en su calificación.

Artículo N° 24: Los estudiantes tienen derecho a la revisión de la calificación, cuando entienda que esta no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados. La primera instancia de revisión la constituye el profesor(a) de asignatura. El estudiante tiene 5 días hábiles, a partir de la entrega de la calificación, para iniciar el proceso de apelación.

En caso de que el estudiante no haya recibido contestación del profesor(a), o no haya quedado conforme con la misma, deberá acudir a la Coordinación Académica, quien tendrá el plazo de 5 días contados desde la presentación para dar una respuesta.

Artículo N° 25: Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de las siguientes maneras:

- En reunión de apoderados, se hará entrega de un informe parcial de notas.
- Al finalizar cada semestre, se hará entrega, en la reunión de apoderados, del informe semestral. Los padres están obligados a asistir a estas reuniones y, en caso de no poder hacerlo, deberán presentar excusas con la debida antelación ante el Profesor(a) Jefe y solicitar entrevista personal con este (esta), para informarse acerca de los temas tratados en la reunión de padres y recibir personalmente las calificaciones del estudiante.
- El certificado anual de promoción será entregado a más tardar la segunda semana de enero del año siguiente.

Artículo N° 26: Será responsabilidad del Profesor(a) Jefe informar al Apoderado, vía comunicación y/o entrevista personal, cuando un estudiante haya obtenido dos o más notas deficientes, durante el mes, la que deberá ser registrada en la hoja personal correspondiente y ser firmada por el apoderado y el profesor.

Artículo N° 27: El profesor(a) Jefe deberá informar al encargado de convivencia escolar del Establecimiento, de los hechos que alteren la convivencia y clima de la sala de clases, quien será el responsable de generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias que resuelvan las dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento. Esto se informará de inmediato al apoderado por profesor jefe y/o inspectoría general.

Artículo N° 28: En situaciones donde un curso presente bajo rendimiento o dificultades en la convivencia escolar, se realizarán consejos extraordinarios que involucre a los docentes de asignatura y asistentes de la educación de cada caso.

Artículo N° 29: Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Profesores, Inspector General, coordinación académica, equipo de inteligencia emocional y/o Apoderados deberán ser registradas y firmadas en el libro de clases y/o actas respectivas. En él, se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los estudiantes.

TÍTULO III DE LAS EXIMICIONES Y EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo N° 30: No habrá eximiciones en ningún área pedagógica, pues estas serán modificadas por trabajo teórico-práctico. Los estudiantes que se encuentren con evaluación diversificada por razones de tipo: físico, pedagógico y emocional en alguna(s) asignatura(s) de áreas instrumentales, **DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR DOCUMENTACIÓN MÉDICA, NEUROLÓGICA O PSICOLÓGICA QUE AMERITE EL PROCEDIMIENTO**, deberán realizar actividades escolares acorde a los objetivos estipulados las cuales serán supervisadas por Coordinación Académica.

Artículo N° 31: Los estudiantes de educación básica y media que presenten trastornos específicos de aprendizaje y/o NEE, diagnosticados por un profesional del área de educación diferencial o psicopedagogo, podrán solicitar a Coordinación Académica, Educación Diferencial y Psicopedagogía, la aplicación de procesos de evaluación diversificada, en las asignaturas de áreas instrumentales (Lenguaje y Matemática) y en las restantes que sean necesarias, según informe de especialistas internos o externos. Dicha evaluación será formulada por el profesor/a de la asignatura.

Los estudiantes con NEE permanentes serán promovidos según implementación de PACI y previa reunión con equipo de Coordinación Académica.

Artículo N° 32: Mediante el mismo procedimiento señalado anteriormente, los estudiantes de educación básica y media que presenten trastornos emocionales y/o DEA, que afecten su proceso de aprendizaje,

podrán solicitar ser evaluados diferencialmente, siempre y cuando cuenten con un diagnóstico extendido por un profesional especialista del área y la respectiva evaluación realizada por Equipo de Acompañamiento Pedagógico e Inteligencia Emocional del establecimiento, la que resuelva favorablemente la solicitud presentada por el estudiante.

Artículo N° 33: También podrá ser solicitada la evaluación diferenciada, por el Profesor(a) jefe(a) y/o por el Profesor(a) de Asignatura. En tal caso se realizará evaluación interna por parte de los profesionales del área de inteligencia emocional del establecimiento, no siendo necesario adjuntar documentos que respalden la solicitud.

Artículo N° 34: La Evaluación Diversificada tendrá una duración máxima de un año escolar o el período que señalen los facultativos competentes, comenzando su implementación a partir de la entrega de informe a coordinación académica.

La fecha de entrega de informes externos de estudiantes antiguos será hasta el ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL; durante el año escolar solo se recibirán documentos de estudiantes en la medida de su ingreso al establecimiento.

Artículo N° 35: El equipo de Coordinación Académica determinará los períodos o fechas en las cuales el apoderado deberá presentar informes de evaluación o estados de avance de la situación de los estudiantes, todos otorgados por el facultativo responsable del tratamiento.

Artículo N° 36: El equipo de Coordinación Académica, se reserva el derecho de solicitar una reevaluación de los estudiantes, si los antecedentes presentados no son lo suficientemente claros o merecen duda respecto a su validez y confiabilidad.

Artículo N° 37: Dependiendo del trastorno específico de aprendizaje que presente el estudiante se podrán realizar diversos procesos evaluativos según lo establecido en el PACI y declarados en la planificación curricular, aplicándose el grado de exigencia según diagnóstico.

Entre los procedimientos evaluativos posibles de implementar se encuentran:

- Evaluaciones escritas: aplicación de pruebas con uso de material de apoyo, elaboración de Informes de investigación, elaboración de ensayos, entre otros.
- Evaluaciones orales: realización de interrogaciones orales y exposiciones al profesor(a) y/ o al curso.
- Evaluaciones de Observación directa: aplicación de listas de cotejo, pautas de observación en trabajo directo en aula.
- Evaluaciones de trabajos prácticos: realización de entrevistas, grabaciones, PowerPoint temáticos, construcciones, etc.

Cualquier otro tipo de evaluación que sea pertinente y adecuada según el diagnóstico, concordado entre Coordinación Académica y los profesores de las asignaturas respectivas.

Artículo N° 38: La evaluación diversificada será aplicada con discreción por los profesores, para salvaguardar la autoestima del o la estudiante ante sus pares.

Artículo N° 39: Serán causa de la suspensión de evaluación diversificada, las siguientes acciones:

- La no entrega de los informes de evaluación o estado de avance establecidos por el equipo de Coordinación Académica.
- La suspensión de los tratamientos respectivos por determinación del apoderado o padres del alumno(a).
- La verificación por parte de los especialistas internos que los informes presentados carezcan de validez.
- El informe del facultativo tratante, el cual señale que el estudiante ha superado la situación que ameritaba la evaluación diversificada.

Artículo N° 40: Los alumnos extranjeros que ingresen al colegio durante el primer semestre y que no hablen español tendrán un período de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo evaluados formativamente durante el primer semestre y diferencialmente durante el segundo semestre.

TÍTULO IV **DE LAS CALIFICACIONES.**

Artículo N° 41: Semestralmente, los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas correspondientes a su plan de estudios. Las calificaciones no se utilizarán para calificar aspectos relacionados con comportamientos inadecuados, rasgos de personalidad disfuncionales u otros que se relacionan con evaluaciones cualitativas referidas al Desarrollo Personal y Social de los estudiantes.

Artículo N° 42: No obstante, lo anterior, las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Orientación y cualquier otra que la autoridad competente defina, serán evaluadas cualitativamente (conceptualmente) al término de cada semestre, no incidiendo dicha evaluación en la promoción de los alumnos

Artículo N° 43: La calificación anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, aproximado de la centésima a la décima superior.

Artículo N° 44: El promedio general anual de promoción corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura. Dicho promedio anual se aproximará de la centésima a la décima superior cuando corresponda.

Artículo N° 45: El número de calificaciones a registrar en enseñanza básica y media, en las diversas asignaturas y niveles deberá ceñirse a la siguiente tabla.

N° horas de las asignaturas	N° mínimo de calificaciones semestrales
7 - 8 horas semanales	8 calificaciones
5 – 6 horas semanales	7 calificaciones
3 - 4 Horas semanales	6 calificaciones
1 - 2 horas semanales	3 calificaciones

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

Artículo N° 46: Del conjunto de procedimientos evaluativos a aplicar, a los estudiantes, cuyos resultados se registrarán en calificaciones, se considerarán, procedimientos de carácter individual y grupal. En las evaluaciones grupales se establecerán porcentajes en la calificación que correspondan a autoevaluación y

coevaluación (estudiante, profesor(a) y pares). Para tal efecto, el docente deberá elaborar las listas de cotejo, pauta de observación, u otros, como asimismo asignar los porcentajes respectivos para la evaluación final.

Artículo N° 47: Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes se podrán utilizar distintos procedimientos e instrumentos, ya sean pruebas, registros de observaciones, ensayos, informes, proyectos, entrevistas, bitácoras, cuestionarios, portafolios, síntesis de diversas fuentes de información, disertaciones, participación en debates, interrogaciones orales, dibujos, dramatizaciones, diseño de materiales, diseño de caricaturas, diseño de libretos, reportes de salidas a terreno, reportes de trabajos experimentales, montaje de obras de teatro, esquemas rítmicos, en cierres de cada clase, evaluar a través de tareas cada cierto número de clases, evaluaciones de los textos escolares, videos, disertaciones por videoconferencia, rutina de ejercicio en clases de educación física, entre otras.

Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes. La retroalimentación podrá ser online o presencial.

TÍTULO V DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS DE LAS EVALUACIONES

Artículo N° 48: Los estudiantes, no podrán ser retirados del Establecimiento Educacional, cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior del respectivo certificado médico que lo acredite.

Artículo N° 49: Ningún estudiante será calificado(a) durante un período de ausencia o inasistencia al Establecimiento Educacional. Esta ausencia deberá ser debidamente justificada por su apoderado.

Artículo N° 50: En caso de inasistencia del estudiante a una evaluación, por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar en Inspectoría General con el correspondiente certificado médico, que debe ser presentado el día que se reintegra el estudiante. Ante cualquier otra situación excepcional el Apoderado deberá concurrir personalmente ante el Inspector del Establecimiento Educacional, quien evaluará la pertinencia de la inasistencia. Además, el Profesor de asignatura, deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante de la respectiva inasistencia.

Artículo N° 51: Si el estudiante justifica su inasistencia a la evaluación, podrá optar a una reprogramación de la misma, aplicándose la escala normal de evaluación. Coordinación Académica implementará el procedimiento de aplicación de evaluaciones pendientes para que todos los estudiantes cumplan con el proceso evaluativo respectivo.

Artículo N° 52: En caso de inasistencia prolongada y justificada, Coordinación Académica se encargará de confeccionar un calendario de evaluaciones especial. Para este caso se aplicará el protocolo de enfermedades prolongadas del Manual de Convivencia, si correspondiere.

Artículo N° 53: Los estudiantes que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo máximo de tres semanas a su incorporación a clases.

Artículo N° 54: Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso.

Artículo N° 55: El estudiante que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja el instrumento evaluativo en blanco, será derivado a coordinación académica para tomar un acuerdo.

Artículo N° 56: En ausencia del Profesor(a) titular en el horario de clases de una asignatura, Coordinación Académica, deberá designar un reemplazo. Durante esta clase los estudiantes deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales dispuestos por dicha unidad. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación.

TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 57: Serán promovidos los estudiantes de educación básica y media que hubieren aprobado todas las asignaturas plan de estudio y que cumplan con el 85 % de asistencia. No obstante, el Director en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo N° 58: Serán promovidos los estudiantes de enseñanza básica y media que hubieren reprobado una asignatura siempre que su promedio general anual sea como mínimo un 4.5 o superior, incluida la no aprobada y siempre que cumplan con el 85 % de asistencia requerido. No obstante, el Director en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo N° 59: Serán promovidos los estudiantes de enseñanza básica y media que hubieren reprobado dos asignaturas siempre que su promedio general anual sea como mínimo un 5.0 o superior, incluido las no aprobadas y siempre que cumplan con el 85 % de asistencia requerido. No obstante, el Director en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 60: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el Director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignaturas comprometidas, psicopedagogo, educador diferencial, encargado de convivencia escolar, entre otros, según correspondiere.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los tres días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al padre, madre o apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del Jefe técnico-pedagógico.

Si fuese el caso, se informará en ese momento al apoderado si el estudiante tiene derecho a rendir o no evaluación especial para ser promovido de curso, informando contenidos a evaluar, fecha y horario.

Artículo N° 61: Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que no cumplan con los requisitos expresados en los artículos N° 57,58 y 59, del presente reglamento, repetirán el curso respectivo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y una en la enseñanza media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo N° 62: Si un estudiante no es promovido de curso, seguidos los pasos señalados en el artículo anterior, al siguiente año deberá tener acompañamiento pedagógico en su proceso escolar, informado y autorizado por su padre, madre o apoderado. Para estos casos, el estudiante será ingresado a taller de reforzamiento de matemáticas, lenguaje o a taller psicopedagógico, según corresponda.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 63: Los estudiantes que presenten dificultades de rendimiento escolar en el transcurso del año lectivo, serán sometidos a supervisión y seguimiento por parte del profesor(a) jefe y a solicitud de éste, por Coordinación Académica. En estos casos, el apoderado estará obligado a asistir cada vez que sea citado y a cumplir con los compromisos acordados en conjunto con estos actores, dejándose registro escrito de los mismos en el libro de clases respectivo.

Artículo N° 64: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar, vale decir al 31 de diciembre. Por lo tanto, no habrá situaciones de evaluación y promoción pendientes.

Artículo 65: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos,
- matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual,
- el porcentaje de asistencia de cada alumno
- y la situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

En ningún caso el Colegio podrá retener el certificado anual de estudio.

Artículo 66: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por: Dirección, en conjunto con la UTP. En última instancia se acudirá al Departamento Provincial de la SEREMI de Educación para la resolución del conflicto.